



---

## Frente al fraude y elusión fiscal: transparencia, intercambio de información y sanciones

A mediados de mayo de este año, y soportando por aquel entonces aun las consecuencias del estado de alarma y sus restricciones, el Consejo de Ministros aprobaba el Proyecto de Ley por el que modifica la Ley General Tributaria para la transposición de la **Directiva europea conocida como DAC 6**, considerando esta actuación como “un paso más en la lucha contra el fraude y la elusión fiscal”.

La norma comunitaria supone una herramienta de **intercambio de información** muy útil para evitar prácticas ilegales o abusivas, **como el fraude o la elusión fiscal**, que erosionan el sistema tributario. Así, el objetivo de la Directiva DAC 6 no es otro que el de **aumentar la transparencia** en la comunicación de las operaciones, negocios, acuerdos fiscales y otros mecanismos que se realicen entre dos Estados miembros o entre un Estado miembro y un tercer Estado, para evitar que las mismas puedan dar lugar a hechos susceptibles de ser constitutivos de delito fiscal.

En la misma línea, la normativa europea impone la obligación, por parte de los intermediarios fiscales (sean asesores, abogados, gestores administrativos u instituciones financieras), de **declarar las operaciones que puedan considerarse como “planificación fiscal agresiva”** y que se produzcan en el á ...